

ANEJO UNICO
Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Agricultura y Conservas S. A. (AGRICONSA)	Algemesi (Valencia)	Conservas vegetales.
2. Alimentos Congelados de La Rioja S. A.	Alfaro (La Rioja)	Conservas vegetales.
3. Conservas El Cidacos, S. A.	Autol (La Rioja)	Conservas vegetales.
4. Drinka Barcelona, S. A.	Agoncillo (La Rioja)	Producción de zumos y jarabes.
5. Evcsón, S. A.	La Bañeza (León)	Aserrado de la madera y preparación de la misma.
6. Frumesa, S. L.	Oliva (Valencia)	Frutos secos.
7. Fundación Industrial de Grasas Animales, S. A. (FIGASA)	Guijuelo (Salamanca)	Matadero frigorífico y fundición de grasas.
8. Investigación y Producción de Snacks, S. A. (IPSA)	Getafe (Madrid)	Productos de aperitivo.
9. Lácteos de Galicia, S. A.	Puentedeume (La Coruña)	Zumos, jugos y conservas vegetales.
10. Leche Pascual, S. A.	Outeiro de Rei (Lugo)	Láctea: Leche UHT.
11. Milupa, S. A.	Valdemoro (Madrid)	Producción de alimentos infantiles.
12. Productos Frit Ravich, S. L.	Massanet de la Selva (Gerona)	Fabricación de patatas fritas.
13. Reengrasados y Lácteos, S. A. (RELASA)	Seseña (Toledo)	Fabricación de alimentos para animales.
14. Sdad. Coop. Andaluza de Productores de Leche de Córdoba (COLECOR)	Córdoba	Láctea: Leche pasteurizada, esterilizada y UHT; nata y mantequilla.
15. Yogures Andaluces, S. A. (YOGAN, S. A.)	Sevilla	Láctea: Yogur y postres.

1335 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Belpa, Sociedad Anónima» y otras.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria textil.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector textil, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realice, las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización, aprobados por la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se

importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario; cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 17 de diciembre de 1991.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEXO UNICO
Relación de Empresas

Razón Social	Localización	Actividad
1. Belpa, S. A.	Onteniente (Valencia)	Fabricación de mantas.
2. Cordelcerías Marín, S. L.	Marín (Pontevedra)	Fabricación de redes.
3. Eurored, S. L.	Callosa de Segura (Alicante)	Fabricación de redes.
4. Generos de Punto Fermont, S. A.	Pineda de Mar (Barcelona)	Fabricación de calcetines.
5. Industrias Murtra, S. A.	Granollers (Barcelona)	Fabricación de cintas.
6. Jealfer, S. A.	Boiro (La Coruña)	Fabricación de prendas exteriores de géneros de punto.
7. Laureano Díez Hernando	Pradoluengo (Burgos)	Fabricación de calcetines.